



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 015 - 2024

Tacna, 31 JUL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 018-2024 de fecha 31 de julio de 2024, respecto a la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 30412, QUE MODIFICA LA LEY Nº 29973, SOBRE EL PASE LIBRE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN EL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE E INTERURBANO EN LA PROVINCIA DE TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica: Corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y el artículo 39º de la misma norma glosada, sobre normas municipales, señala: "Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", y el artículo 40º de la misma norma citada, sobre las ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia".

Que, el artículo 84º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos, indican que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado", y el numeral 1.5) de la misma norma citada, señala: "Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales".

Que, el artículo 17º de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, concordante con el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, el cual prescribe que las municipalidades provinciales, en materia de transporte, cuentan con las competencias previstas en el Reglamento y se encuentran facultados, además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en las normas de la materia".

Que, la Ley Nº 30412 que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su numeral 20.4) del artículo 20º, señala: "Las personas con discapacidad severa inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Intagración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano".

Que, el numeral 20.1) del artículo 20º del Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP Reglamento de la Ley Nº 29973 Ley de la Persona con Discapacidad, sobre la Accesibilidad en el transporte público terrestre, indica: "La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías - SUTRAN, a nivel nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, en el ámbito de su competencia, fiscalizan y supervisan que las empresas de transporte debidamente autorizadas, cumplan con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento, a fin de que impongan las sanciones que correspondan", y el numeral 20.2) de la misma norma citada, indica: "Los Gobiernos Locales implementan medidas y disposiciones normativas para la reserva de asientos preferenciales, cercanos y accesibles al ingreso de los vehículos de transporte público, los mismos que son destinados al uso exclusivo de las personas con discapacidad; así como para implementar lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley", y el numeral 20.3) del artículo 20º, modificado por el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 003-2017-MIMP, que señala: "El pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano es otorgado a las personas con discapacidad severa, que cuentan con el carné emitido por el CONADIS. Para acceder a dicho pase libre, los



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 015 - 2024

beneficiarios deben exhibir el carné a los prestadores del servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano".

Que, con Informe N° 1909-2023-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 18 de septiembre de 2023, Informe N° 2797-2023-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 26 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remite el Informe N° 389-2023-OMAPED-SGDSyPV-GDES/MPT del 12 de septiembre de 2023, Informe N° 660-2023-OMAPED-SGDSyPV-GDES/MPT del 13 de diciembre de 2023, de la Unidad del OMAPED-MPT, concluye que el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la exoneración del pasaje (pase libre) para las personas con discapacidad severa, que cuenten con el carnet que emite el CONADIS, en vehículos de servicio de transporte público masivo, coadyuvara a eliminar barreras del entorno y garantizará el ejercicio pleno del derecho de las personas con discapacidad severa de la provincia de Tacna, en el pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano de la provincia de Tacna.

Que, con Memorándum N° 011-2024-GDES/MPT de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite la propuesta del proyecto de ordenanza municipal que aprueba la exoneración del pasaje (pase libre) para las personas con discapacidad severa que cuenten con carnet que emite el CONADIS, en vehículos de servicio de transporte público masivo a fin de mejorar el estado situacional de las personas con discapacidad en la Provincia de Tacna.

Que, con Informe N° 071-2024-GTPySC/MPT/TACNA de fecha 18 de marzo de 2024, el Gerente de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, es de opinión procedente el proyecto de Ordenanza Municipal de Exoneración del Pasaje (pase libre) para las personas con discapacidad severa que cuenten con carnet que emite CONADIS, en vehículos de servicios de Transporte Público Urbano e Interurbana en la Provincia de Tacna.

Que, con Informe N° 2680-2024-SGTSV-GTPSC/MPT de fecha 10 de junio de 2024, Informe N° 652-2024-SGTSV-GTPSC/MPT de fecha 16 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite el Informe N° 2512-2024-UGFTT-SGTSV-GTPSC/MPT del 10 de junio de 2024 e Informe N° 464-2024-UGFTT-SGTSV-GTPSC/MPT del 12 de febrero de 2024, de la Unidad de Gestión de Fiscalización de Transporte y Tránsito, respecto a la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el cumplimiento de la Ley N° 30412 sobre el pase libre para las personas con discapacidad severa, que cuenten con el Carnet que emite el CONADIS, en vehículos de servicios de transporte público terrestre urbano e interurbano en la Provincia de Tacna, que busca lograr la inclusión social y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad con igualdad de oportunidades.

Que, con Informe N° 656-2024-GTPSC/MPT de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, comunica el proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe la Exoneración del pasaje para personas con discapacidad severa, que cuenten con carnet de CONADIS, en servicios de Transporte Público masivo, elaborado por la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad en cumplimiento de la Ley N° 30412, que modifica la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.

Que, con Informe N° 195-2024-OGPPYMI/MPT de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, es de opinión favorable la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el cumplimiento de la Ley N° 30412, sobre pase libre para las personas con discapacidad severa que cuenten con el carnet que emite el CONADIS, en vehículos de servicios de transporte público terrestre urbano e interurbano, debido a que se encuentra debidamente justificada legal y técnicamente, que responde a los objetivos institucionales establecidos en el PEI vigente.

Que, con Informe N° 634-2024-OGAJ/MPT de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que se apruebe el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el cumplimiento de la Ley N° 30412 modificada por Ley N° 29973, sobre pase libre para las Personas con Discapacidad Severa que cuenten con el Carnet que emite el CONADIS, en Vehículos de Transporte Público Terrestre Urbano e Interurbano, y recomienda que los actuados remitan a la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios para su dictamen correspondiente, posteriormente se eleve al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento.

Que, con Dictamen N° 018-2024-CALVPD/CM/MPT de fecha 30 de julio de 2024, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, establece en el artículo primero Aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el cumplimiento de la Ley N° 29973, Modificada con Ley N° 30412, sobre pase libre para las personas con Discapacidad Severa que cuenten con el carnet que emite el CONADIS, en vehículos de servicios de Transporte Público Terrestre urbano e Interurbano", artículo segundo: Incorporar al Cuadro del Texto Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, el Código asignado: 4-143, la misma que será tipificada en la Tabla de Infracciones y Sanciones, aprobada con Ordenanza Municipal N° 023-2022-MPT del Nuevo Texto Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Tacna y el artículo tercero Disponga, que todos los vehículos de Transporte Público coloquen logotipo sobre el asiento o en lugar visible al asiento reservado como: "Pase Libre para personas con Discapacidad Severa, que cuenten con el Carnet emitido por el CONADIS", de conformidad a lo expuesto en los informes técnicos y legales de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 015-2024

En este contexto, estando los informes de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico-jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a la Ordenanza Municipal que regule el cumplimiento de la Ley N° 30412, que modifica la Ley N° 29973, sobre pase libre para las personas con Discapacidad Severa que cuenten con el Carnet que emite el CONADIS en vehículos de servicios de Transporte Público Terrestre Urbano e Interurbano en la provincia de Tacna e incorporar infracción con Código asignado: 4-143, en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias, Correctivas en el Texto Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Tacna y se coloquen logotipo sobre el asiento o en un lugar visible al asiento reservado como: "Pase Libre para personas con Discapacidad Severa que cuenten con el Carnet emitido por el CONADIS".

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 30412, QUE MODIFICA LA LEY N° 29973, SOBRE EL PASE LIBRE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN VEHÍCULOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE URBANO E INTERURBANO E INCORPORAR LA INFRACCIÓN 4-143 EN EL CUADRO DEL TEXTO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (TUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA.

LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO REGULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 30412, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y EL DECRETO SUPREMO N° 003-2017-MIMP QUE DISPONEN EL PASE LIBRE EN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE URBANO E INTERURBANO, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES.

- A) **DISCAPACIDAD SEVERA:** SE CONSIDERA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA, A QUIEN ACREDITE DIFICULTAD GRAVE O DIFICULTAD COMPLETA, ACORDE A LO QUE DEFINE LA NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, NORMA TECNICA DE SALUD PARA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, APROBADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 981-2016/MINSA.
- B) **PASE LIBRE:** VIENE A SER LA EXONERACIÓN DEL COSTO DEL PASAJE EN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE URBANO E INTERURBANO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA, ACREDITADA CON EL CARNET DEL CONADIS; EXCEPTO LOS VIAJES INTERPROVINCIALES.

ARTÍCULO TERCERO: DEL AMBITO DE APLICACIÓN.

LA PRESENTE REGULACIÓN SERÁ DE APLICACIÓN PARA LOS OPERADORES DE TRANSPORTE QUE BRINDAN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE TACNA, EN VEHÍCULOS DE CATEGORÍA M1, M2, M3 (CLASIFICACIÓN VEHICULAR MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4848-2006-MTC/15), CON CARROCERIAS MICROBUS, MINIBUS, ÓMNIBUS, ARTICULADO, BIARTICULADO Y TROLEBUS.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA INFRACCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

DISPONER LA INCORPORACIÓN EN EL RUBRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE AMBITO PROVINCIAL - A LOS CONDUCTORES, UNA NUEVA INFRACCIÓN TIFICADA EN EL CÓDIGO: 4-143, EN EL CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS CORRECTIVAS DEL TEXTO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (TUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, APROBADA CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2022-MPT., EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

Código	Descripción de la infracción	Multa		Medida Complementaria y/o Correctiva	Responsabilidad Solidaria	Medida Preventiva	Reincidencia Sanción/Multa
		Calificación	%UIT				
4-143	Por exigir el pago del pasaje o negar el uso del paso libre de la persona que acredite Discapacidad Severa mediante Carnet emitida por el CONADIS.	Grave	30%		Empresa Autorizada/ Propietario	Suspensión del Servicio por Tres Días	60% UIT Suspensión del Servicio por 02 días



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2024

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

SON REQUISITOS DEL BENEFICIARIO PARA EJERCER EL DERECHO AL PASE LIBRE EN LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO EN LA PROVINCIA DE TACNA, EN LA CATEGORIA M1, M2, M3, LOS SIGUIENTES:

1. SER CALIFICADA COMO PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (CONADIS).
2. EXHIBIR EL CARNET EXPEDIDA POR EL CONCEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS), SIENDO ESTE CARNET DE COLOR AMARILLO.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA SOSTENIBILIDAD.

PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD, SE APLICA LA INFRACCIÓN CON CODIGO:4-143, QUE SE INCORPORA AL CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS CORRECTIVAS DEL TEXTO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (TUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, APROBADA CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2022-MPT.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS CONDUCTORES Y/O COBRADORES DE LAS UNIDADES VEHICULARES QUE BRINDAN SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS, SE SANCIONARA CON LO ESTABLECIDO EN LA INFRACCIÓN: 4-143, TIPIFICADA EN EL CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS CORRECTIVAS DEL TUIS, APROBADA CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2022-MPT.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, A LA GERENCIA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA, SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, OMAPED-MPT Y DEMÁS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS INVOLUCRADAS, LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO: FACULTAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA DICTE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

SEGUNDO: DISPONER, QUE EN TODOS LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO, COLOQUEN SOBRE EL ASIENTO O EN UN LUGAR VISIBLE AL ASIENTO RESERVADO: "PASE LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA, QUE CUENTEN CON EL CARNET EMITIDO POR EL CONADIS", SEGÚN ANEXO N° 01 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA; PARA EL CUAL LA GERENCIA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA SUPERVISE, REGULE Y FISCALICE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

TERCERO: LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD DE TACNA.

CUARTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA





Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: GM
GDES
GTPSC
PMGB/OGACyGD

015 - 2024

ANEXO N° 01

"Modelo de logotipo para las unidades de Transporte Público Terrestre Urbano e Interurbano"



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-
2024-MPT**

**"PASE LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA
QUE CUENTEN CON SU CARNET DE CONADIS"**

República del Perú
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

Apellidos: _____
Nombres: _____
DNI: _____
Discapacidad (CIDDM-OMS): _____
Diagnóstico (CIE 10): _____

ORIGINAL
CARNÉ DE REGISTRO DEL CONADIS

LEY N° 30412, QUE MODIFICA LA LEY N° 29973